1.7 Gestión Ambiental y Normativa Ambiental

1.7.1 Cumplimiento de las licencias y permisos ambientales requeridos

1.7.1.1 Procesos sancionatorios

1. En el marco de prestación de servicios públicos en el municipio de Florencia, Caquetá.

- **Alcance del análisis**

El presente documento compila los actos administrativos relacionados con procesos sancionatorios ambientales, para las empresas prestadoras de servicios públicos: Acueducto, alcantarillado, manejo de residuos sólidos convencionales en el municipio de Florencia.
El propósito es servir como documento de consulta, identificando información base crucial de los procesos sancionatorios (en cualquiera de sus fases), que tengan relación con el cumplimiento de el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), necesarias para fortalecer las acciones administrativas y de planeación de la Unidad de Servicios Públicos del municipio.

- **Contexto normativo de los servicios de saneamiento básico y procesos sancionatorios ambientales (POSA)**

La prestación de los servicios de saneamiento básico, que incluyen el suministro de agua potable, alcantarillado y aseo, está reglamentada principalmente por la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios). Esta norma establece que la responsabilidad de garantizar la cobertura y calidad de estos servicios recae en los municipios, quienes pueden prestarlos directamente, a través de empresas de servicios públicos (ESP) oficiales, mixtas o privadas, o mediante esquemas regionales. La Ley 142 define también los derechos y deberes de los usuarios, los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, así como la obligación de las empresas de operar bajo criterios de calidad, continuidad y cobertura.
El marco normativo ambiental se articula con lo establecido en la Ley 99 de 1993, que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) como autoridades responsables de la vigilancia y control ambiental. Estas entidades regulan y supervisan la disposición final de residuos, el manejo de vertimientos y emisiones, así como el cumplimiento de licencias y permisos ambientales por parte de las empresas prestadoras. Así, se asegura que los servicios de saneamiento básico no solo atiendan necesidades sociales, sino que también cumplan estándares ambientales y contribuyan a la conservación de recursos naturales.

La planeación y regulación tarifaria están a cargo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (**CRA**), que emite normas técnicas y metodologías tarifarias, mientras que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (**SSPD**) ejerce control y vigilancia sobre las empresas prestadoras. A nivel municipal, los Planes de Desarrollo y los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) deben incluir la gestión de los servicios de saneamiento, y los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico (PDA) promueven esquemas regionales para ampliar la cobertura en zonas rurales y dispersas.

El marco técnico incluye normas como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000 y sus actualizaciones), que define los parámetros de diseño, operación y mantenimiento de sistemas de agua potable, alcantarillado y disposición de residuos sólidos. También se articulan políticas públicas como el CONPES 3918 de 2018 para el manejo de residuos sólidos y los lineamientos del Plan Nacional de Saneamiento Básico. En conjunto, este marco normativo busca garantizar que los municipios, junto con las autoridades ambientales y de servicios públicos, ofrezcan saneamiento básico de manera eficiente, segura y ambientalmente responsable.

Los procesos sancionatorios ambientales en Colombia son competencia de:

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y la ANLA (cuando son proyectos licenciados a nivel nacional).

Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corporaciones de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas, que ejercen control en sus jurisdicciones (Ley 99 de 1993, art. 31 y 66).

Estas entidades tienen la potestad de investigar y sancionar infracciones ambientales según la Ley 1333 de 2009, que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

- **Motivos de inicio del proceso sancionatorio ambiental**

Se inicia cuando hay presunta infracción ambiental, entre ellas:

- Vertimientos de aguas residuales sin permiso o fuera de los límites permitidos.
- Manejo inadecuado de residuos sólidos o disposición final en sitios no autorizados.
- Incumplimiento de planes de manejo ambiental, licencias o permisos.
- Contaminación de suelos, cuerpos de agua o aire por operaciones de la empresa.
- Otras acciones u omisiones que causen deterioro ambiental (Ley 1333 de 2009, art. 5).

Para prestadores de saneamiento básico, las sanciones suelen estar ligadas al inadecuado manejo de vertimientos, residuos sólidos o emisiones, o al incumplimiento de normas técnicas y licencias ambientales.

- **Etapas del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009)**

1. **Apertura de investigación**: La autoridad emite auto de apertura cuando hay indicios de infracción.
2. **Pruebas y descargos**: Se recogen pruebas, visitas técnicas, conceptos y se permite al investigado presentar descargos.
3. **Medidas preventivas** (si es necesario): Suspensión de actividades, decomiso, cierre temporal, entre otras.
4. **Pliego de cargos**: Documento formal donde se indican las infracciones y normas presuntamente violadas.
5. **Descargos y audiencia**: El presunto infractor puede defenderse, presentar pruebas y alegatos.
6. **Decisión sancionatoria**: La autoridad emite resolución sancionatoria (o de archivo si no hay mérito).
7. **Recursos**: Proceden recursos de reposición y apelación.
8. **Ejecución**: Pago de multas, cumplimiento de órdenes y medidas impuestas.

- **Sanciones aplicables**

Incluyen multas diarias o únicas, cierre temporal o definitivo de instalaciones, revocatoria de licencias, decomiso de productos, e incluso demolición de obras ilegales (Ley 1333, art. 40).

- **Metodología**

Para el análisis del estado actual de los procesos sancionatorios ambientales relacionados con la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de PGIRS, PUEAA y PSMV en el municipio de Florencia se realizaron las siguientes actividades:

- **Identificación de prestadores de servicios** públicos encargados: de la recolección y disposición final de residuos sólidos convencionales. Acueducto y alcantarillad
- Trazabilidad de **resoluciones de POSA,** basados en fuentes información primaria y secundaria disponibles al público y en archivo municipal. Se considero como fuente de información primaria los siguientes portales de consulta de la Autoridad Ambiental Territorial 200.21.14.36:85/resoluciones/ListaResoluciones.php
200.21.14.36:85/resoluciones/Consulta_resListado1.php?Varweb=1
Y la base de datos de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales, consulta de infracciones o sanciones -RUIA
https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext

- **Solicitud de información** de POSA a la autoridad ambiental, sujetos procesales: prestadores de servicio y el municipio.

- **Resultados**

Prestadores de servicio para saneamiento básico identificados en el municipio de Florencia

La gestión de residuos sólidos convencionales para el municipio de Florencia está a cargo de las siguientes personas jurídicas:
Empresa de Servicios integrales Efectivos S.A. **SERVINTEGRAL S.A. E.S.P.** Nit. 828002229- (En adelante SERVINTEGRAL). Responsable de la recolección y transporte de residuos ordinarios, limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Monitoreo, implementación de cierre, clausura y pos clausura del relleno la Esperanza.

- Empresa de Servicios Ambientales del Caquetá SA ESP **ESAC S.A. E.S.P.** Nit (en adelante ESAC)

Responsable por recolección y transporte, limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

- Saneamiento y Mejoramiento Ambiental S.A.S. E.S.P **SAMAMB S.A. E.S.P.** Nit 900855539-1 (en adelante SAMAMB)

Responsable del manejo, tratamiento y disposición final de residuos convencionales, **químicos y peligrosos.**

Existen otras empresas que se dedican al transporte y tratamiento y disposición final de residuos especiales, pero no hacen parte del presente análisis dado que prestan sus servicios a particulares y no al municipio de Florencia.

Por su parte la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado está a cargo de:

- Empresa de Servicios de Florencia SERVAF S.A. E.S.P Nit 800.069.470-7 (en adelante SERVAF)

2. En el marco de los procesos sancionatorios ambientales identificados

Las consultas a las bases de acceso público de la autoridad ambiental y el portal RUIA, solo se encontraron algunos procesos sancionatorios cursados contra el municipio de Florencia y la empresa mixta SERVAF (ver No hay conocimiento desde la unidad de servicios públicos por el estado del proceso del auto 0010 de 2024, se recomienda hacer seguimiento a esté. En el mismo sentido se recomienda hacer seguimiento la resolución 1526 de 2022, en especial al permiso de vertimientos que finalizo con la perdida de ejecutoriedad de la resolución 0414 de 2014. Y se

indicó el deber de hacer todo el trámite de nuevo (por la alcaldía) para solicitud de permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental en un término de cuatro meses, so pena de iniciar proceso sancionatorio.

Tabla 1).
No se identificaron procesos contra los otros prestados de servicio identificados.
No hay conocimiento desde la unidad de servicios públicos por el estado del proceso del auto 0010 de 2024, se recomienda hacer seguimiento a esté. En el mismo sentido se recomienda hacer seguimiento la resolución 1526 de 2022, en especial al permiso de vertimientos que finalizo con la perdida de ejecutoriedad de la resolución 0414 de 2014. Y se indicó el deber de hacer todo el trámite de nuevo (por la alcaldía) para solicitud de permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental en un término de cuatro meses, so pena de iniciar proceso sancionatorio.

Tabla 1 Relación de procesos sancionatorios ambientales identificados

No. Resolución/ Autos*	Fecha	Responsable	Tipo	Estado	Descripción
10	24/04/2024	Alcaldía De Florencia y SERVAF	Auto de cargos	**Desconocido**	Se abre procesos al municipio, por afectación ambiental de aguas residuales del barrio la Floresta al río Hacha, con hechos del año 2011.
1021	30/06/2023	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Cierre Proceso	Por medio de la cual se decreta la perdida de la fuerza ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-059-11 y se dictan otras disposiciones
910	15/06/2023	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Resuelve Recurso de Reposición	Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición dentro del expediente bajo consecutivo PS-06-18-001-026-10"
218	18/10/2022	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Resuelve Recurso de Reposición	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución DTC No. 1610 del 31 de agosto del 2022-Expediente PE-06-18-001-X-002-045-13
1526	22/08/2022	Alcaldía De Florencia	Perdida Ejecutoriedad	Perdida ejecutoriedad	Perdida de ejecutoriedad **Res. 0414 de 07 abril de 2014- Permiso de vertimientos** para construcción y funcionamiento de **cuatro PTARS** de 850 viviendas en la Urbanización la Gloria- Ordena tramitar (en máximo 4 meses) nuevamente permiso, so pena de iniciar proceso sancionatorio.
1610	31/08/2022	Alcaldía De Florencia	Perdida vigencia	cierre expediente	Expediente PE-06-18-001-X-002-045-13-- perdida de vigencia para resolución

CORPOAMOR

NIT. 900.137.398-1

No. Resolución/ Autos*	Fecha	Responsable	Tipo	Estado	Descripción
					0658 de 2014 y 0803 de 2018- permiso de vertimientos para 5 años y modificación de medida compensatoria, respectivamente, del proyecto " construcción de **tres plantas** de tratamiento de aguas residuales para 1200 viviendas interés social. Urbanización la Gloria. Dado que el municipio NO solicitó la prórroga respectiva. y ordena pago de **tasa retributiva por $46.044.717** por los años 2016 a 2021.
467	23/03/2022	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Impone sanción	Por la cual se declara una infracción ambiental se impone una sanción en contra de la Alcaldía Municipal de Florencia y la Empresa De Servicios de Florencia SERVAF SA ESP. proceso con código PS-06-18-001-LAR-136-15- Por incumplimiento al PSMV-2014- (aprobado por Res 0995 de 2014) en seguimiento a ejecución de programa y proyectos para las vigencias 2013, 2014, 2015. alcanzando solo un cumplimiento de 23.5%. **Sanción de $127.360.675**
463	22/03/2022	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Cierre Proceso	por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Ambiental Sancionatorio PS-06-18-001-057-10" Municipio de Florencia y otros se dictan otras disposiciones"
1791	27/12/2021	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Resuelve Recurso de Reposición	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1210 de fecha 04 de septiembre de 2015, dentro del proceso PS-06-18-001-103-12
1251	25/10/2021	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Resuelve Recurso de Reposición	Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución DTC No. 0654 del 3 de junio de 2015 dentro del proceso PS-06-18-479-094-12
916	26/08/2021	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Resuelve Recurso de Reposición	Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución DTC No. 1283 del 17 de septiembre de 2015 dentro del expediente con código PS-06-18-001-018-15
350	19/04/2021	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Impone Sanción	Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone y se dictan otras disposiciones en contra del ALCALDÍA

No. Resolución/ Autos*	Fecha	Responsable	Tipo	Estado	Descripción
					DE FLORENCIA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE OBRAS CIVILES FLORENCIA representado legal por NESTOR FERNANDO IBARRA VIDARTE o quien haga sus veces. PS-06-18-001-026-10
1299	30/12/2020	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Impone Sanción	Por el cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones en contra de la Alcaldía de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2
1807	27/12/2016	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Impone Sanción	Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"
1283	17/09/2015	Alcaldía De Florencia	Sancionatoria	Impone Sanción	Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones.

*Documentos marcados en verde disponibles en Drive de la consultoría: https://drive.google.com/drive/folders/1GfigncPWGaVIHu49o3Cqc6Pga4N1erTh?usp=drive_link

De los 15 actos administrativos identificados, solo se ha logrado acceder a cuatro de ellos (indicados con color verde en la tabla 1) los restantes se han solicitado a la autoridad ambiental, así como información complementaria, para completar el presente análisis.

1.7.1.2 Estado del licenciamiento ambiental para disposición final de residuos convencionales del municipio de Florencia, Caquetá.

- Alcance del análisis

El presente documento analiza la evolución histórica del proceso de licenciamiento ambiental para las empresas prestadoras de servicios públicos y los sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos convencionales en el municipio de Florencia, desde el año 2005 hasta la actualidad.

No se trata de un análisis de seguimiento o control sobre el cumplimiento de obligaciones ambientales derivadas de licencias otorgadas a entidades de naturaleza mixta o privada. El propósito es servir como documento de consulta, identificando información base crucial y las carencias existentes, necesarias para fortalecer las acciones de control de la Unidad de Servicios Públicos del municipio.

NIT. 900.137.398-1

- **Antecedentes de la disposición final de residuos convencionales y especiales en el municipio de Florencia**

La disposición final de residuos sólidos convencionales en el municipio se había realizado a cielo abierto en distintos sitios y predios a lo largo del tiempo, acumulando consecuencias ambientales adversas a medida que la población aumentaba, por ejemplo, en barrios como Florencia la Nueva, los residuos acumulados represaban quebradas y desencadenaron inundaciones, olores y proliferación de enfermedades a finales de la década de los 90.

Entre los años 2000 y 2005 el municipio tránsito hacia la gestión formal y normada de los residuos sólidos, en parte como respuesta a esas consecuencias ambientales, pero principalmente respondiendo al cambio de la normatividad nacional respecto a residuos, como el **Decreto 1505 de 2003**, que estableció la obligación municipal de formular y ejecutar Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Complementariamente, la **Resolución 1045 de 2003** exigía clausurar o adecuar técnicamente botaderos a cielos abiertos en un plazo de dos años, y la **Resolución 1390 de 2005** reforzó las directrices para clausura, restauración o transformación técnica de rellenos sanitarios no conformes.

Bajo estas directrices, el municipio adoptó el primer **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)** mediante el **Decreto No. 478 del 4 de noviembre de 2004**, a cargo del Instituto Municipal de Obras Civiles (IMOC). Este plan promovió campañas de capacitación, charlas, trabajo comunitario y divulgación sobre compostaje y manejo ambiental.

Ya en el año 2005, Florencia inició la implementación de seis programas clave del PGIRS: optimización de rutas de recolección, programas de aprovechamiento, pagos a paz y salvo, barrido y recolección, barrido integral y limpieza de espacios públicos. Para el año 2006 la autoridad ambiental regional, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), otorgo la primera licencia ambiental a la empresa SERVINTEGRAL S.A. E.S.P, para el diseño y operación del relleno sanitario transitorio denominado la Esperanza, ubicado en un predio del municipio en la vereda San Juan del Barro.

Hasta la fecha, todas las solicitudes de modificaciones y nuevas licencias, para la disposición final de residuos sólidos convencionales y recientemente de residuos químicos y peligros, han estado bajo la tutela de la empresa SERVINTEGRAL S.A. E.S.P y otras a las que la mencionada ha cedido obligaciones y responsabilidades en predios circunvecinos al predo la Esperanza. Como se detallará a lo largo de este documento.

- **Metodología**

Para el análisis del estado actual de los procesos de licenciamiento para disposición de residuos del municipio de Florencia se realizaron las siguientes actividades:

- **Identificación de prestadores de servicios** públicos encargados de la recolección y disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales del municipio.

- Trazabilidad de **resoluciones del licenciamiento ambiental actual** relacionados con disposición final de residuos del municipio, basados en fuentes información primaria y secundaria disponibles al público y en archivo municipal. Se considero como fuente de información primaria los siguientes portales de consulta de la Autoridad ambiental 200.21.14.36:85/resoluciones/ListaResoluciones.php

200.21.14.36:85/resoluciones/Consulta_resListado1.php?Varweb=1

- Búsqueda y análisis de información complementaria relacionada al **cumplimiento de obligaciones ambientales y del PGIRS**, no disponible al acceso público, responsabilidades de los prestadores de servicios públicos y el municipio, informes de cumplimiento, conceptos técnicos y etc.
- **Reuniones Técnicas**, con responsable de Unidad de Servicios Públicos, y responsable de seguimiento al PGIRS de la Secretarias de Ambiente y Desarrollo Rural Municipal.

- **Resultados**

Prestadores de servicio

La gestión de residuos sólidos convencionales para el municipio de Florencia está a cargo de las siguientes personas jurídicas:

- Empresa de Servicios integrales Efectivos S.A. **SERVINTEGRAL S.A. E.S.P.** Nit. 828002229- (En adelante SERVINTEGRAL)

Responsable de la recolección y transporte de residuos ordinarios, limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Monitoreo, implementación de cierre, clausura y pos clausura del relleno la Esperanza.

- Empresa de Servicios Ambientales del Caquetá SA ESP **ESAC S.A. E.S.P.** Nit (en adelante ESAC)

Responsable por recolección y transporte, limpieza urbana, barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

- Saneamiento y Mejoramiento Ambiental S.A.S. E.S.P **SAMAMB S.A. E.S.P.** Nit 900855539-1 (en adelante SAMAMB)

Responsable del manejo, tratamiento y disposición final de residuos convencionales, **químicos y peligrosos.**

Existen otras empresas que se dedican al transporte y tratamiento y disposición final de residuos especiales, pero no hacen parte del presente análisis dado que prestan sus servicios a particulares y no al municipio de Florencia.

NIT. 900.137.398-1

- **Licenciamiento ambiental actual para la disposición final de residuos sólidos convencionales del municipio de Florencia**

La disposición de residuos sólidos ordinarios desde el año 2006 hasta el 2009 se realizó bajo **Resolución 0612 del año 2006**, que adoptó un Plan de Manejo Ambiental, para primera fase de disposición transitoria de los residuos sólidos por 2 años (modificada y ampliado el plazo por Resoluciones 0704 de 2008 y 1016 de 2008) en el predio Esperanza, de propiedad del municipio.
Esta solicitud fue realizada por la empresa SERVINTEGRAL, para ello contó con un **contrato de cesión de derechos** (del Municipio de Florencia sobre el predio la Esperanza) **No. 20050001** "con acta de entrega del 10 noviembre de 2006", mediante el cual se concesiono un área de 27.9 Ha de las 31.5 Ha totales del predio (ver apartado de predios y áreas concesionadas), este contrato y especiaciones de área se mencionan en las subsecuentes resoluciones de licenciamiento conceptos técnicos de CORPOAMAZONIA.
En el año 2009, por solicitud de SERVINTEGRAL y cumpliendo los requisitos técnicos, CORPOAMAZONIA otorga la licencia ambiental para **construcción y operación del relleno sanitario** (local y regional) denominado la Esperanza- mediante **Resolución 069 de 2009.**

Con una duración de la licencia sujeta a la vida útil del proyecto y a lo establecido en contrato de concesión No. 20050001 (Art. 2°) celebrado entre el operador y el municipio. También que la operación, clausura y pos clausura se rigen por la **Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000 (RAS-2000)** y las derivadas de la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Plan de Manejo Ambiental (PMA) (Art. 6°).

A partir de esta licencia se han generado cinco actos administrativos de modificación, cesión de obligaciones de la empresa SERVINTEGRAL hacia otras figuras jurídicas, así como la ampliación de actividades relacionadas con la gestión de residuos, pero en otros predios particulares, vecinos del predio la Esperanza (ver apartado de línea de tiempo).

En la actualidad el relleno sanitario para residuos convencionales se ubica en el predio particular denominado Arauca, con licencia ambiental **Resolución 1488 del año 2018**. Es importante indicar que esta resolución engloba los actos licenciatarios anteriores, hace distinción o separación de "proyectos" áreas licenciadas, actividades y responsabilidades ambientales sobre tres personas jurídicas así:
La empresa SERVINTEGRAL S.A. E.S.P. Es responsable exclusivamente del "Monitoreo, implementación de cierre, clausura y pos clausura del relleno sanitario La Esperanza", en el predo municipal. También responsable de la "recolección urbana y rural de residuos sólidos convencionales en los Departamentos de Caquetá y Huila". Con 21 obligaciones ambientales relacionadas con el mantenimiento de las áreas intervenidas, por tiempo de duración del proyecto o hasta que la legislación ambiental lo exija.

La empresa SAMAMB S.A. E.S.P. es responsable por el proyecto integral denominado "PARQUE AMBIENTAL TAYARÚ", en los predios Arauca, Villa kate y Villa Gaby a cargo de las siguientes actividades:

1. Construcción de celdas combinadas, para disposición final de residuos sólidos convencionales.
2. Sistema de tratamiento de lixiviados con capacidad de 4.0 1/s producidos en las celdas de residuos sólidos convencionales, mediante una PTAR con vertimiento a cuerpo hidrico de 4.0 1/s, campo de infiltración y reutilización para uso industrial.
3. Comercialización de agua tratada para uso industrial.
4. Planta de Tratamiento de cortes de perforación base aceite y base agua.
5. Área de Biorremediación de suelos contaminados con hidrocarburos.
6. Tratamiento de aguas residuales de origen industrial (Tratamiento de salmueras y tratamiento de aguas de producción petrolera en general).
7. Compostaje de residuos orgánicos.
8. Acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
9. Transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final en 8 celdas de seguridad de residuos peligrosos, químicos y RESPEL (Catálogo Europeo de residuos, Listas de RESPEL de la EPA y Listas del Convenio de Basilea).

La empresa Sur Ambiental S.A.S. es responsable implementación de un proyecto denominado "MULTIPROCESOS AMBIENTALES DEL CAQUETÁ", en los predios Arauca, Villa Kate, Villa Gabi, su licencia ambiental global:

1. Planta de Tratamiento de cortes de perforación base aceite y base agua.
2. Área de Biorremediación de suelos contaminados con hidrocarburos.
3. Tratamiento de aguas residuales de origen industrial (Tratamiento de salmueras y tratamiento de aguas de producción en la industria hidrocarburifera en general).
4. Acopio de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE.
5. Transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final en ocho celdas de seguridad de residuos peligrosos, químicos y RESPEL (Catálogo Europeo de residuos, Listas de RESPEL de la EPA y Listas del Convenio de Basilea).
6. Planta de procesamiento de residuos orgánicos.

- **Polígonos y predios bajo licencia ambiental**

A continuación, se relacionan los predios y se ubican geográficamente los polígonos de referencia licenciados ambientalmente según resolución 1488 de 2018(Imagen 1)

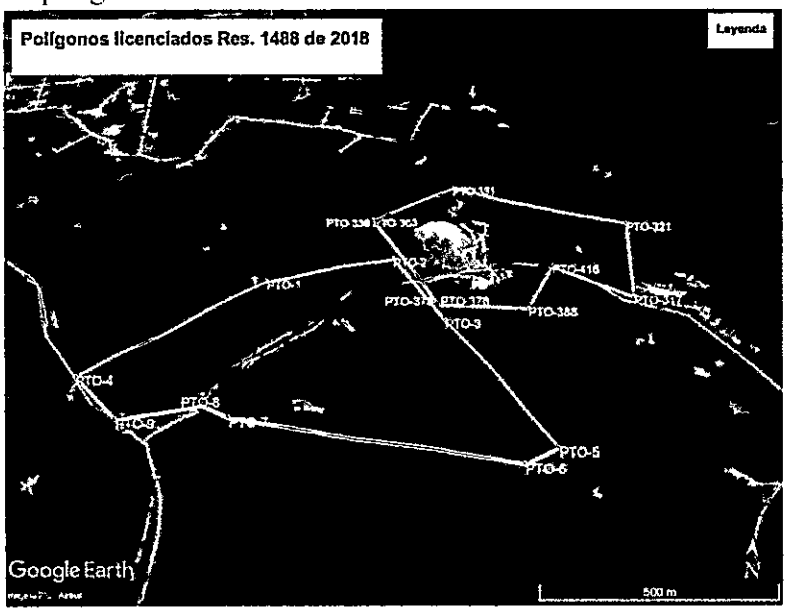
Imagen 1. Predios y polígonos licenciados-Tomado textualmente de la resolución 1488 de 2018.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Los proyectos de las empresas "Empresa de Servicios Integrales Efectivos S.A. E.S.P. SERVINTEGRAL S.A. E.S.P. identificada con Nit 828.002.229-2., Empresa SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. E.S.P – SAMAMB SAS ESP, identificada con Nit 900855539-1, y EMPRESA SUR AMBIENTAL S.A.S, identificada con Nit 900851164-5", se desarrollan en predios denominados La Esperanza, Arauca, Villa Kate y Villagaby, de la vereda San Juan del Barro, Corregimiento de San Martín del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

Ubicación Geográfica de los Proyectos de Cada Empresa								
EMPRESA SUR AMBIENTAL SAS			SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL SAS ESP			SERVINTEGRAL SA ESP		
PUNTOS	NORTE	ESTE	PUNTOS	NORTE	ESTE	PUNTOS	NORTE	ESTE
PTO-339	662,707.00	829,580.00	PTO-363	662,707.00	829,580.00	PTO-1	662.132	1.162.868
PTO-310	662,416.00	829,758.00	PTO-378	662,416.00	829,758.00	PTO-2	662.455	1.163.227
PTO-312	662,423.00	829,985.00	PTO-388	662,423.00	829,985.00	PTO-3	662.554	1.163.519
PTO-314	662,570.00	830,025.00	PTO-416	662,570.00	830,025.00	PTO-4	662.366	1.163.652
PTO-317	662,469.00	830,208.00	PTO-317	662,469.00	830,208.00	PTO-5	662.033	1.163.895
PTO-321	662,722.00	830,213.00	PTO-321	662,722.00	830,213.00	PTO-6	661.986	1.163.826
PTO-331	662,847.00	829,776.00	PTO-331	662,847.00	829,776.00	PTO-7	662.048	1.163.218
						PTO-8	662.074	1.163.158
						PTO-9	662.028	1.162.984
Área: 524.252 m2			Área: 185.644 m2			Área: 270.000 m2		
Metros Sobre el Nivel del Mar 279								

Como se aprecia en la imagen anterior, las coordenadas de los polígonos bajo responsabilidad de las empresas Sur Ambiental y SAMAMB, son iguales, se ubicaron geográficamente las coordenadas para obtener el mapa de la Imagen 2.

Imagen 2. Mapa de polígonos licenciados Res. 1488 de 2018



CORPOAMOR

NIT. 900.137.398-1

El polígono a la derecha corresponde al predio de la Esperanza (propiedad del Municipio), sesionado y concesionado a la empresa SERVINTEGRAL. El polígono de la izquierda corresponde a las áreas de las empresas SAMAMB y Sur Ambiental. Nótese en la imagen satelital del mapa, que las piscinas de biorremediación (a continuación del PTO-317) se encuentran fuera del polígono licenciado.

Tabla 2 Relación de predios licenciados para disposición de residuos ordinarios y especiales del municipio de Florencia

NOMBRE	N° Matricula	Catastro actual	Propietario	Área
La Esperanza	420-33462	18001000100020009000	Municipio de Florencia Caquetá	los linderos constan en la sentencia 04.11.86 del Jdo. 2. civ. cto. Florencia. extensión aproximada: 35 ha extensión actual: 40 ha + 6.644 m^2
Arauca	420-103917	18001000100070043000	Empresa Sur Ambiental S.A.S x 42.15% Saneamiento y Mejoramiento Ambiental S.A.S E.S.P SAMAMB S.A.S E.S.P x 57.85%	26 Ha + 7,224 m^2
Villa Kate	420-33568	18001000100070043000	Saneamiento y Mejoramiento Ambiental S.A.S. E.S.P.	los linderos, constan en la escritura 2162 del 17-07-87. De Florencia. extensión aproximada: 83 ha
Villa Gaby	420-71971	000100070013000	Suarez Romero Ana Yiber	los linderos constan en la Esc.#656 del 08-06-1999 de la Notaria 2a.de Florencia. Extensión aproximada: 40 ha + 6.100 m^2

- **Línea de tiempo de actos administrativos y licencias ambientales**

A continuación, se relacionan las resoluciones y actos administrativos identificados en el presente análisis

Tabla 3. Licencias y actos administrativos para disposición final de residuos sólidos-Florencia

No resolución/ concepto	Año	TIPO	Observaciones
20050001		Contrato cesión	Por el cual el municipio cede derechos a SERVINTEGRAL – sobre el predio la Esperanza
612	2006	Resolución	Se adopta el PMA para primera fase de disposición transitoria de los residuos sólidos por 2 años- predio Esperanza.
0704	2008	Resolución	Modifica la 0612 de 2006- Y amplio plazo
1016	2008	Resolución	Modifica la 0612 de 2006. Y amplio plazo
069	2009	Resolución	Otorga licencia ambiental a SERVINTEGRAL para construcción y operación relleno sanitario en parte del predio la Esperanza.
1089	2010	Resolución	Licencia aprovechamiento forestal - (solicitada por SERVINTEGRAL)- Sobre el predio la Esperanza. Importante poque el área luego se entrega en compensación ambiental en cumplimiento de lo exigido en el artículo noveno (9) de la Resolución No. 069 de 2009 hasta el año 2016.
006	2011	Resolución	Modifica la 069 de 2009- incluye reubicación celda E y construcción celda F- en el predio la Esperanza, y construcción planta tiramiento aceites, área de biorremediación de suelos contaminados con hidrocarburos. en el predio Arauca.
069	2011	Resolución	Modifica parcialmente art 4° de la Res. 006 de 2011
0179	2013	Resolución	Modifica la Res. 069 de 2009, para incluir "transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y químicos
			15 sep. 2015- SERVIENTREGAL, solicita ceder derechos y obligaciones de las Res. 006 de 2011 y 069 de 2011 a la empresa SAMAMB- reubicación celda E y construcción celda F-
			15 sep. 2015- SERVINTEGRAL, solicita ceder derechos y obligaciones de las Res. 006 de 2011 y 069 de 2011 a la empresa SUR INTEGRAL- para construcción planta tiramiento aceites, área de biorremediación de suelos contaminados con hidrocarburos
			15 sep. 2015- SERVINTEGRAL, solicita ceder derechos y obligaciones de la R. 0179 de 2013- a la empresa SUR AMBIENTAL para transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y químicos
1472	2015	Resolución	Autoriza la cesión parcial de los derechos y obligaciones de la RES. 0179 a SAMAMB y la cesión total de los derechos y obligaciones de la RES. 0179 a SUR AMBIENTAL
			Conforma tres expedientes administrativos - i) reubicación de celda E y construcción de celda F...en predio ARAUCA. titular empresa SAMAMB. ii)construcción planta tratamiento cortes perforación aceites y área biorremediación, en el predio ARAUCA titular Empresa SUR AMBIENTAL iii) transporte, almacenamiento, tratamiento disposición final de residuos peligros y químicos. titular empresa SUR AMBIENTAL

CORPOAMOR

NIT. 900.137.398-1

No resolución/ concepto	Año	TIPO	Observaciones
1662	2015	Resolución	Resuelve recurso de reposición: Art. 1, Res. 1472 de 2015- Autorizar CESIÓN PARCIAL--- reubicación de la celda E y construcción de la celda F en el predio ARAUCA- propiedad de SIMAMB y SUR AMBIENTAL
			19 sep. 2018 SAMAMB solicita permiso vertimientos líquidos en calidad de obra adicional de la licencia 069 de 2009 y demás relaciones hasta la 1685 de 2015.
738	2018	Concepto técnico	Considera viable la solicitud de vertimientos. Solicita unificar las resoluciones de las licencias ambientales: (desde la 069 de 2009 hasta la 1662 de 2015) y especifique áreas y obligaciones para cada prestador de servicio
			Los proyectos se desarrollan en los predios: La esperanza, Arauca, Villa Kate y ¿Villa Gaby?
			La Esperanza: cierre clausura y abandono de obras de residuos sólidos convencionales en marco de la Resolución 1390 de MADS y la 069 de 2009
1488	2018	Resolución	Art 1- modifica las Res. anteriores, define proyectos, polígonos y empresas responsables
			Art 2 - SERVINTEGRAL- responsable del monitoreo cierre y clausura del relleno, en el predio la Esperanza (propiedad del municipio). Responsable de la recolección urbana y rural de residuos sólidos departamentos de Caquetá y Huila
			Cumplir con las obligaciones ambientales y de control (21). Medida compensatoria. Cada dos años (iniciando en 2017) debe sembrar 300 árboles, con mantenimiento hasta 2 mt altura
			Art 3- SAMAMB -responsable del proyecto " parque ambiental Tayarú" en el predio Arauca y Villa kate. Actividades: Construcción de celdas para disposición final Residuos sólidos. Planta tratamiento corte de perforación. Área biorremediación suelos contaminados con hidrocarburos, compostaje, disposición de RAEE, transporte, almacén, tratamiento y disposición final residuos peligrosos y químico
			parágrafo tercero: permiso de vertimientos líquidos por 10 años. Para campo de infiltración, y aguas tratadas de uso industrial
			medida compensatoria. Cada dos años (iniciando en 2017) la empresa debe sembrar 500 árboles, en ecosistemas afectados de forma directa o indirecta. con mantenimiento hasta 2 mt altura
			Art 4. SUR AMBIENTAL. Proyecto " multiprocesos ambientales del Caquetá" en los predios Arauca y Villa Gaby. Actividades iguales a SAMAMB pero exceptuando celdas de disposición de residuos ordinarios
			parágrafo tercero: permiso de vertimientos líquidos por 10 años. Para campo de infiltración, y aguas tratadas de uso industrial
			medida compensatoria. Cada dos años (iniciando en 2017) la empresa debe sembrar 500 árboles, en ecosistemas afectados de forma directa o indirecta. con mantenimiento hasta 2 m altura
0175	2024	Concepto Técnico	Seguimiento y monitoreo de cumplimiento de obligaciones de la Res.1488 de 2018